

Expediente: 1386-2023 Cue: 70597

Ref. SRC-R-823-2023 Partido Político VIVA Fraijanes, Guatemala

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, tres de abril de dos mil veintitrés. - - - - -

I) Por ausencia de la Magistrada Presidente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal se integra con los suscritos. II) Se tiene por recibido el memorial que contiene Recurso de Nulidad presentado en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés ante el Registro de Ciudadanos, y recibido en Secretaría General de este Tribunal el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, interpuesto por el ciudadano JUAN CARLOS MONTENEGRO RUANO, en contra de la resolución número SRC guion R guion ochocientos veintitrés guion dos mil veintitrés (SRC-R-823-2023), de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Departamento de Guatemala; III) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar señalado para recibir notificaciones; IV) En cuanto al Recurso de Nulidad planteado, se establece que recurrir la resolución relacionada, es improcedente, toda vez el Pleno de Magistrados de este Tribunal emitió resolución de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés en el que se declara "Sin lugar el Recurso de Nulidad interpuesto por el ciudadano JUAN CARLOS MONTENEGRO RUANO, candidato a concejal titular I, postulado del partido político Visión con Valores, y confirmó lo resuelto en la resolución PE guion DDG guion R guion ciento veintiuno guion dos mil veintitrés diagonal WCG (PE-DDG-R-121-2023/WCG), por medio de la cual declara vacante el cargo de Concejal Titular Primero, de la Corporación Municipal del Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala", en ese sentido, SE RECHAZA IN LIMINE el recurso planteado, en virtud que lo requerido postulante ya fue resuelto en su oportunidad, por tanto ya causó definitividad y no puede entrar a conocer lo ya resuelto, esto para cumplir con lo que para el efecto establece el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que en su parte conducente prescribe: "... Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el Recurso de Nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...". V) Notifiquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Dirección General del Registro de Ciudadanos. Artículo citado y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).

> Dr. Ranulte Rafael Rojas Cefinala. Magistrado Presidente en Funciones

> > MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores

Magistrado V

Magistrado Vocal V

Mydro Bicardo Cordón Paredes SUFA Magistrado Suplente

Lic. Elisa Vugnia Quenan POENERA

Encargada del Despacto De Socretaría General

1 de 1



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1386-2023	200000000000000000000000000000000000000
	Folios <u>02</u>
En el municipio y departamento de Guatemala, el cuatro de abri	l de dos mil veintitrés,
siendo las COHOICE horas con Concuenta y CP	co minutos, ubicado en
primera calle, seis guion treinta y nueve zona dos, de esta ciudad.	
Notifico a: Director del Registro de Ciudadanos	
Resolución (es) de fecha(s): tres de abril de dos mil veintitrés,	emitida por el Tribunal
Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV)SE R	PECHAZA IN LIMINE
()", por medio de cédula de notificación que contiene las copias	
	s de ley que entregue a.
Karen De Lion	
I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	EGISTRO DE CIUDADANOS
	SECRETARIA
Quien de enterado:	4 ABR 2023
Quien de enterade:	Y ADN 2023
TORA:	NO
Y RMA:	RO NOTIFICAD
DOY FE: f:_	Turn to her
	July Pineda González
No. 1. * * "	Notificador
	Tribunal Supremo Electoral
No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:	
() Dirección Inexacta () No existe la dirección () Persona	a notificar falleció

() Persona fuera del país

() Datos no concuerdan

() Lugar desocupado



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1386-2023

	Folios <u>02</u>
En el municipio y departamento de Guatem	ala, el cuatro de abril de dos mil veintitrés,
siendo las quince horas con	quince minutos, ubicado en
	a uno, Edificio el Centro local ciento nueve, de
esta ciudad.	
Notifico a: JUAN CARLOS MONTENEGRO RU	ANO, candidato a concejal titular I
Resolución (es) de fecha(s): tres de abril de	e dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal
Supremo Electoral, en su parte conducente re	esuelve: " IV)SE RECHAZA IN LIMINE
()", por medio de cédula de notificación que	ue contiene las copias de ley que entregué a:
Marlon	las die?
(((()))	<u> </u>
1	
ai de de la companya della companya de la companya de la companya della companya	A D
Quien de enterado:firmó:	LUPREMO A
	NOTIFICADOR &
/	Comment of
	DOY FE: (f:
	Alex Lopez Villágrán Notificador
	Tribunal/Supremo Electoral
No se llevó a cabo la notificación por la	a causa siguiente:
() Dirección Inexacta () No existe la direc	cción () Persona a notificar falleció
() Lugar desocupado () Persona fuera de	el país () Datos no concuerdan



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1386-2023

() Lugar desocupado

	Folios <u>02</u>
En el municipio y departamento de Guatemala, e siendo las Quincle horas con Catalones séptima avenida ocho guion cincuenta y seis zona uno, esta ciudad.	minutos, ubicado en
Notifico a: Partido Político Visión con Valores -VIVA-	
Resolución (es) de fecha(s): tres de abril de dos Supremo Electoral, en su parte conducente resuelv ()", por medio de cédula de notificación que con Marlón Vasq	ve: " IV)SE RECHAZA IN LIMINE ntiene las copias de ley que entregué a:
Quien de enterado:firmó:	DOY FE: f: Alex López Villagrán
	Notificador Tribunal Supremo Electoral
No se llevó a cabo la notificación por la cau	40 00 mg/s = 100 mg/s
() Dirección Inexacta () No existe la dirección	() Persona a notificar falleció

() Persona fuera del país

() Datos no concuerdan